



RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Nº EXPEDIENTE: PSS/2024/0000112618

OBJETO DEL CONTRATO:

Contrato de Servicios de Atención Residencial y Tratamiento Rehabilitador para tres personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta en Centro Privado de fuera de la Comunidad Autónoma.

NECESIDAD DEL CONTRATO:

El expediente contractual que se propone tiene el fin de asegurar la atención que requieren tres personas con discapacidad intelectual y graves alteraciones de conducta en centros fuera de nuestra Comunidad Autónoma, ante la inexistencia de plazas específicas para su intervención en estos momentos en Extremadura.

De otro lado, dichas personas tienen reconocida la situación de dependencia según establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Además, están tuteladas por la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Comisión Tutelar de adultos de Extremadura dispondrá de un gabinete formado por el personal técnico necesario, así como del equipo administrativo que se requiera, que será personal adscrito a la Dirección Gerencia del SEPAD.

Es necesario establecer contrato de larga duración que permita que los usuarios continúen siendo atendidos de forma conveniente fuera de nuestra Comunidad Autónoma y que garantice además de la atención residencial, el tratamiento rehabilitador que estos necesitan para evitar su deterioro

Visto el Informe justificativo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como la propuesta de acuerdo de inicio suscrita por La Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, queda acreditada su necesidad e idoneidad, conforme a lo previsto en artículo 28 de la LCSP, así como el procedimiento de adjudicación y forma de tramitación propuestos, por lo que en virtud de las competencias que tiene atribuidas este órgano de contratación

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar el correspondiente expediente de contratación de acuerdo con los datos descritos en el cuerpo de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

SEGUNDO.- La contratación se realizará mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

TERCERO.- Valorar las proposiciones y determinar la oferta que garantice la mejor relación calidad precio utilizando los siguientes criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato:

Csv:	FDJEXTMGYE9PDY8J5JN4AJNXUNX3AK	Fecha	26/09/2024 12:40:54
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



A.- Criterios de valoración cuantificables automáticamente:	PUNTOS
o Oferta Económica	
Oferta económica	30,00
o Otros criterios de valoración automática	
Otros criterios de adjudicación de valoración automática	40,00
B.- Criterios de valoración cuantificables mediante juicio de valor:	PUNTOS
Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor	30,00



A fecha de la firma electrónica
 LA SECRETARIA GENERAL
 PD Resolución de 22 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre)

Csv:	FDJEXTMGYE9PDY8J5JN4AJNXUNX3AK	Fecha	26/09/2024 12:40:54
Firmado Por	MARIA PILAR NOGALES PEROGIL		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

